



Informe de audiencia inicial Art. 180 CPACA - RAD. 20220004800 // Fija fecha para audiencia de pruebas // Cliente: Aseguradora Solidaria // Case: 20389

Desde Daniel Andres Gonzalez Gutierrez <dgonzalez@gha.com.co>

Fecha Jue 20/03/2025 16:00

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Respetados doctores, reciban un cordial saludo:

Por medio del presente, informo que el día de hoy, jueves 20 de marzo de 2025, asistí en representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, a audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, programada para las 08:30 AM, en el proceso que se detalla a continuación:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA**MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES****RADICADO: 41001233300020220004800****DEMANDANTES: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA****DEMANDADOS: CONSTRUCSUELOS SUMINISTROS LTDA Y OTROS.****LLAMADO EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C****TRÁMITE DE AUDIENCIA:**

- 1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES:** Acuden la parte demandante, demandadas, llamada en garantía. No acude ministerio público.
- 2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA:** Se reconoce.
- 3. SANEAMIENTO DEL PROCESO:** Se declara saneado el proceso.
- 4. Excepciones previas:** Rechaza de plano el recurso por ser extemporaneo presentado por el doctor Juan Carlos Villani.

El recurso de apelación propuesto por Cubiko no procede debido a que no aparece como apelable el auto que niega las excepciones previas. **El Magistrado** procede a darle tramite como un recurso de reposición. **No repone la decisión (fundamento art. 174 cpaca)** . Se amplió el termino de caducidad del medio de control hasta el 13 de marzo de 2022 por lo tanto la demanda se presentó en oportunidad. **Se declara no probada la excepción de caducidad.**

Apoderado Villani solicita aclaración y adición.

El despacho procede a resolver la aclaración y adición. No se acepta la solicitud de aclaración ni adición. Porque no precisa que quedo faltando ni que quedo en duda por lo que no es procedente aclarar ni adicionar.

5. **Fijación del litigio:** Determinar si las entidades demandadas son incumplieron sus obligaciones post-contractuales con el Sena y están obligadas a reparar el daño emergente alegado por el Sena.

Si se debe condenar a las demandadas a pagar la clausula penal en favor del demandante.

Determinar si se dio la realización del riesgo asegurado y las llamadas en garantía tienen la obligación de indemnizar una eventual condena que sufran sus asegurados.

6. **Conciliación: Sin animo conciliatorio**

7. **Sin medidas cautelares.**

8. **Decreto de medios de prueba:**

- **Parte demandante:** Documentales aportadas con la demanda.

Documentales. Se decreta y se incorpora

Interrogatorio de parte. Se decreta y se incorpora

Testimoniales. Se decreta.

Prueba pericial. Se decreta. Peritos Diana, Lina Esteban deberán comparecer a la audiencia de pruebas para que se surta la contradicción del mismo. El Sena debe garantizar la comparecencia.

- **Construcciones**

Documentales. Se decretan

Testimonios técnicos. Se decreta. No se decreta el de el señor Juan Esteban Lopera.

Pericial solicitada. Se niega la practica en tanto no cumple los artículos 216 cgp y 2018 cpaca. No tiene relación directa con lo que es objeto del debate.

- **Juan Carlos Villani**

Documentales. Se decreta

Oficios. Se niega, dichos documentos ya están en el expediente.

- **Cukico**

Documentales. Se decreta.

- **Seguros del Estado**

Documentales. **Se decreta**

- **Fianza seguros**

Documentales. Se decreta

Oficios. Se niega la prueba por informes solicitada

- **Aseguradora solidaria.**

Documentales. Se Decreta

Declaración de parte. Se niega. Improcedente. No se procede del propio extremo procesal

Interrogatorio de parte. Director jurídico del Sena es improcedente. No valdrá confesión de RL de entidades públicas

Se decreta RL Cubiko. (Asegurado)

Testimoniales. No se decreta el testimonio de Javier Andres Acosta debido a que las condiciones del contrato de seguro están en la prueba documental aportada y decretada.

Apoderado construcsuelos interpone recurso de apelación.

Apoderada Seguros Fianza recurso de reposición en subsidio de apelación.

Por medio del presente Coadyuvo el recurso de confianza Seguros en el cual se pide que se revoqué la decisión que Negó la prueba por informes bajo gravedad de juramento del RL del Sena.

El despacho no Repone. Debido a que esta prueba se pudo haber conseguido por medio del derecho de petición.

Se concederá la apelación en efecto devolutivo. Recurso de Confianza

Se concederá la apelación en efecto devolutivo. Recurso de Construcsuelo.

9. SANEAMIENTOS. Se declara saneado el proceso.

Se fija fecha para audiencia de pruebas para el 30 de abril de 2025 a las 2:30 pm. Se evacuarán testigos, peritos.

La apoderada de Cubiko manifiesta que la Representante legal de Cubiko está embarazada (interrogatorio que pedimos) por lo que es posible que dentro de 1 semana o 2 empiece su licencia de maternidad. Se señalará nueva fecha para recibir este interrogatorio de ser el caso indicó el Magistrado.

La audiencia termino alrededor de las 10:30 pm

Tiempo invertido audiencia: 2

Tiempo invertido en informe: 1 h

Preparación de audiencia: 1 h

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes. Gracias por su gestión

Cordialmente,



Daniel Andres Gonzalez Gutierrez
Abogado Junior

Email: dgonzalez@gha.com.co | 313 430 0915

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.